Resolución de Alcaldía Nº 133-2026-MPCH/A

Churcampa, 19 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 31-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha de recepción 11 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Oficio N° 004-2026/MCP-Y/L.CH.HVCA de fecha de recepción 05 de marzo del 2026, emitido por el alcalde del Centro Poblado de Yaureccan, Distrito de Locroja, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, dentro de las atribuciones del alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2026-MPCH/A, de fecha 24 de marzo de 2026, en su Artículo Primero, aprueba **DESIGNAR,** a partir de la fecha, a la responsable titular para el manejo de las Cuentas Bancarias de la Centro Poblado de Yaureccan, Distrito de El Carmen, Provincias de Churcampa y Región Huancavelica, para el ejercicio fiscal 2026, al detalle siguiente: RAQUEL HAYDEE VELARDE ROQUE (TESORERA – TITULAR);

Que, mediante Oficio N° 015-2026-YAURECCAN/LOCROJA de fecha de recepción 19 de agosto del 2026, presentado por el señor LUIS A. OSORES ASCONA - alcalde del Centro Poblados de Yaureccan, Distrito de Locroja y Provincias de Churcampa, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 052-2026-MPCH/A de fecha 24 de marzo de 2026;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 052-2026-MPCH/A, de fecha 24 de marzo de 2026.

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 133-2026-MPCH/A

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
ALCALDIA HVCA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca